

FOLIO
Nº 04

FOLIO
Nº 07

Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas
Provincia de Salta

ES CURIA
Dra. MARIA SOL IORI NOMAN
Asesora Legal
Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas
Gobierno de la Provincia de Salta

02

ANEXO II

REQUISITOS PARA OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS Y/O AYUDA ECONOMICA

DESTINATARIOS. Podrán ser destinatarios de subsidios y/o ayuda económica, las asociaciones civiles, fundaciones, cooperativas, mutuales, entidades religiosas, simples asociaciones, agrupaciones civiles, y demás instituciones de similares características que cuenten con personería jurídica, y cumplan con los requisitos del Anexo II, que forma parte del presente.

Si el solicitante es una Persona Jurídica u Organismo debe incluir:

A. A los fines de acreditar la identificación legal de la entidad solicitante, estas deberán presentar la siguiente documentación y cumplimentar con los siguientes requisitos:

Requisitos:

1. Instrumento que acredite la Personería Jurídica.
2. Estatuto Social o Acta Constitutiva donde conste el/los objetivo/s de la entidad.
3. Certificado de Autoridades o acta de asamblea donde se designa a las autoridades actuales vigentes.
4. Copia de Documento Nacional de Identidad del Representante de la entidad.

A su vez, se solicita en caso de corresponder, la siguiente documentación:

1. Constancia de Inscripción en AFIP.
2. Constancia de Exención Impositiva (Impuesto a las ganancias e ingresos brutos), en caso de corresponder.
3. Constancia de Clave Bancaria Uniforme (CBU) de titularidad de la entidad solicitante, emitida por la entidad bancaria correspondiente.

En caso de otorgarse el aporte, subsidio y/o apoyo económico a favor de una entidad que no posea cuenta bancaria, la misma deberá presentar una nota en donde los miembros de la Comisión Directiva autoricen realizar la transferencia correspondiente, a uno de los integrantes de la Comisión, agregando a la autorización, constancia de Clave Bancaria Uniforme (CBU) y copia del Documento Nacional de Identidad del titular de la cuenta en donde desean percibir el beneficio económico otorgado.

Fundamentar razonablemente el pedido, y en los casos que se adjunte un proyecto, detallar las tareas que se pretenden implementar, su área de cobertura, periodo de duración, presupuesto y cualquier otra información que sea pertinente.



Lic. GABRIELA MASMIT
COORDINADORA INTERMINISTERIAL
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

ES COPIA FIEL
[Firma]
Dra. MARIA SOL IORI NOMAN
Asesora Legal
Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas
Gobierno de la Provincia de Salta

FOLIO
Nº 02

Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas
Provincia de Salta

SALTA, 28 OCT 2021

RESOLUCIÓN Nº 91

COORDINACIÓN DE ENLACE Y
RELACIONES POLÍTICAS DE LA GOBERNACIÓN

VISTO;

La Resolución 01/2020 y 02/2020 de esta Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación; y,

CONSIDERANDO:

Que, en mérito a lo dispuesto mediante artículo 1º, inc. K) de la ex Resolución Nro. 08/20 del Ministerio de Economía y Servicio Públicos, actual Resolución Nº 16/21, compete a la Coordinación a mi cargo, intervenir en el otorgamiento de subsidios y/o ayudas económicas debidamente justificadas, con destino a Organizaciones de la Sociedad Civil (fundaciones, asociaciones, simples asociaciones) y demás instituciones de similares características que cuenten con personería jurídica;

Que, mediante la referida Resolución 01/20, se crea, bajo la órbita de la Coordinación Interministerial, el Registro de las OSC con convenios con el Gobierno de la Provincia, fijando como requisito de accesibilidad para recibir algún tipo de subsidio y/o ayuda económica del Estado, el encontrarse inscrita en dicho Registro;

Que a su vez, en Resolución Nro. 02/20 se encomienda a la Coordinación Interministerial, intervenir en estos procedimientos;

Que, las restricciones tomadas en aras de mitigar los efectos de la Pandemia Covid 19, influyeron negativamente en la posibilidad de dar cumplimiento a las formalidades y pautas de admisibilidad regulados en nuestra propia normatividad;

Que a los efectos de contar con normativas unificadas y eficaces, se delega en la Coordinación Interministerial el dictado del instrumento necesario para los efectos mencionados precedentemente, en sustitución de las Resoluciones 01/2020 y 02/2020;

Por ello,

EL COORDINADOR DE ENLACE Y RELACIONES POLÍTICAS DE LA
GOBERNACIÓN

RESUELVE:

O.P. Nº 100089314
Fac. WCN 12-3759
Imp. \$ 651,70
F. PUB 02/11/2021
Fs. 02

140



Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas
Provincia de Salta

ES COPIA FIEL
Dra. MARIA SOL IORI NO
Asesora Legal
Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas
Gobierno de la Provincia de Salta

FOLIO
Nº 02

FOLIO
Nº 03

///...RESOLUCIÓN Nº 191

**COORDINACIÓN DE ENLACE Y
RELACIONES POLÍTICAS DE LA GOBERNACIÓN**

ARTÍCULO 1º.- Dejar sin efecto Resoluciones 01/2020 y 02/2020 de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación.

ARTÍCULO 2º.- La Coordinación Interministerial queda facultada a sustanciar el proceso de otorgamiento y control de subsidios con destino a Fundaciones, ONG y demás instituciones de similares características que cuenten con personería jurídica, quedando habilitada a emitir los instrumentos que a tales efectos correspondan y a establecer todas aquellas observaciones, normativas y excepciones necesarias y /o complementarias a los fines del mejor cumplimiento de la programación operativa que por esta vía se implementa.

ARTÍCULO 3º.- Sanear con efecto retroactivo toda omisión o vicio en que se haya incurrido con motivo de otorgar algún subsidio, aporte y/o apoyo económico por parte de los organismos de la Coordinación a mi cargo, quedando por vía de la consecuencia convalidados, subsanados y ratificados.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.



Dr. PABLO GUTES
COORD. DE ENLACE Y RELACIONES
POLÍTICAS DE LA GOBERNACIÓN
PROVINCIA DE SALTA